

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Presidente: Lic. Adrián Abelardo Anguiano Aguilar, Secretario General.

Vocal: Lic. Irving Manuel Ayuso Méndez, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

Vocal: L.A.E Lía Beatriz Palma Abreu, Directora General de Administración y Finanzas.

Vocal: Lcda. Dalila Margarita Magaña Castro, Directora de Comunicación Social.

Vocal: Lic. Mario Enrique Maldonado Espinosa, Director del Instituto de Investigaciones Legislativas.

FUNCIONES:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.

Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;

V. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia;

VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del sujeto obligado;

- VII. Recabar y enviar al organismo garante, de conformidad con los lineamientos que estos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 101 de la presente Ley, y
- IX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.